



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO

EN LA CIUDAD DE OCOTLÁN, JALISCO, SIENDO EL DÍA 28 DE JULIO DEL AÑO 2020, COMPARECE POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. PAULO GABRIEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, LA C. VERONICA GUADALUPE DOMINGUEZ MANZO; SÍNDICO MUNICIPAL, EL C. ROBERTO CARLOS NAVARRO VACA; ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, Y EL C. EDGAR HUERTA SEVILLA, SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO"; Y POR OTRA PARTE EL MTRO. EDGAR ISAAC DE LA VEGA NEVÁREZ; PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL DENOMINADO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; MISMO QUE ACUERDAN CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- En los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se menciona que: "La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprenden la prevención de los delitos; la investigación y la persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas.

II.- Que en términos del artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la seguridad pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del individuo.

III.- Que el eje entorno al cual se desarrolla el Sistema Nacional de Seguridad Pública, es la coordinación entre las instancias de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, con lo cual se hace necesario contar con las instancias, instrumentos, políticas y acciones tendientes a cumplir los fines de las Seguridad Pública.

IV.- Que la seguridad pública se realiza por conducto de las autoridades que en razón de sus atribuciones, contribuyen directa o indirectamente a regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

V.- Que el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Trigésima Primera Sesión celebrada el 31 de octubre del 2011, mediante acuerdo 10/XXXI/11 aprobó los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su estructura y los Programas con Prioridad Nacional para alcanzarlos, vinculados al ejercicio de fondos, subsidios y demás recursos de carácter federal que se otorguen a las Entidades Federativas en materia de seguridad pública, mismos que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2011.

VI.- Que el artículo 4 de los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su carácter de instancia superior de coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, instruye en un marco de respecto a las atribuciones de la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal para que en el ejercicio de los recursos tanto federales como locales, se atienda a la implementación de los Ejes Estratégicos a través del desarrollo de los Programas con Prioridad Nacional.

VII.- Que el día 23 de enero 2020, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas para el otorgamiento de los subsidios a los municipios y, en su caso, a los estados cuando tengan a su cargo la función de seguridad pública o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para sus demarcaciones territoriales, mismas que tienen por objeto establecer las disposiciones para la asignación, planeación,

La presente foja forma parte integral del Contrato Celebrado entre el H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco; y el Mtro. Edgar Isaac de la Vega Nevárez, el día 28 de Julio 2020, en la ciudad de Ocotlán, Jalisco. Hidalgo No. 65 Col. Centro, Ocotlán, Jalisco, Mex. C.P. 47800 Tel. 392 925 99 40

*Los datos fueron suprimidos de conformidad por lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como en el artículo 3, Fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



programación, presupuestación, ejercicio, vigilancia y seguimiento de los recursos federales del subsidio a los municipios, y en su caso a los estados cuando tengan a su cargo la función de seguridad pública o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para sus demarcaciones territoriales, atendiendo los Programas con Prioridad Nacional.

VIII.- Que el objetivo general del FORTASEG es fortalecer el desempeño de las funciones de seguridad pública de los municipios y, en su caso de los Estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como del Gobierno del Distrito Federal en sus demarcaciones territoriales, a fin de salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos, conforme a los Programas con Prioridad Nacional.

IX.- De conformidad con el Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del FORTASEG 2020 que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco y el municipio de OCOTLÁN, Jalisco, que en su cláusula SEGUNDA Montos y Destino de Gasto del "FORTASEG 2020", el municipio de Ocotlán, Jalisco resulto beneficiario por el monto total de recursos federales de \$ 8'171,525.00 (OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100M.N).

X.- Según lo previsto en el Anexo Técnico dentro de las acciones, metas, conceptos de gasto y montos se establecen los proyectos de inversión presentados por el "BENEFICIARIO" durante el proceso de concertación dentro de los Programas con Prioridad Nacional en: PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA; bajo el concepto de proyectos de Prevención de Violencia Familiar y de Género, por un monto total de \$ 850,000.00 (Ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) en alcance de DOS metas para cumplimiento al mes de Diciembre de 2020.

XI. Que con fecha 30 de Marzo del año 2020, derivado de la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el país, se publicó en el diario oficial de la federación, ACUERDO por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), en el cual se dictaron diversas medidas por el Gobierno Federal, reconociendo a dicha enfermedad como grave de atención prioritaria.

XII.- Que el oficio circular SESNSP/194/2020 de fecha 09 de abril, permite a los beneficiarios del subsidio FORTASEG 2020, reprogramar recursos, para dotar a los elementos policiales con el equipamiento indispensable, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2.

XIII.- Derivado de lo anterior, con fecha 17 de abril del 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se adicionan los Lineamientos para el otorgamiento del FORTASEG 2020, con motivo de la emergencia sanitaria ocasionada por el virus COVID-19, en donde se señala la posibilidad de que los municipios beneficiarios puedan realizar adecuaciones en las metas de Evaluaciones de Control de Confianza para aspirantes, Formación Inicial para aspirantes y Proyectos de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con participación Ciudadana para destinarlos al fortalecimiento del equipamiento de los elementos policiales de las instituciones de seguridad pública, en alineación con los Ejes, Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

XIV.- Con fecha 12 de Mayo de la presente anualidad, se envió vía estafeta el oficio identificado como FORTASEG/037/2020, mediante el cual se solicita al SESNSP las adecuaciones correspondientes por COVID-19, adjuntando el formato establecido por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, debidamente firmado, con una adecuación por la cantidad de \$ 424,980.00 para disminución al Proyecto de Prevención.

XV.- Es así que con fecha 26 de Mayo del presente, se recibió oficio con número SESNSP/DGVS/5135/2020, signado por la Mtra. Miriam González Hernández; Directora General de Vinculación y Seguimiento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante el cual se dictamina la solicitud de adecuación FORTASEG 2020 (COVID-19), autorizando la adecuación correspondiente de tal manera quedando para ejercer la implementación del Proyecto la cantidad de **\$ 425,020.00 (cuatrocientos veinticinco mil veinte pesos 00/100 M.N)** para alcance de una meta, quedando de tal manera modificado el Anexo Técnico para el Ejercicio Fiscal 2020.

XVI.- El presente contrato, se apeg a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Políticas de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y

La presente foja forma parte integral del Contrato Celebrado entre el H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco; y el Mtro. Edgar Isaac de la Vega Nevárez, el día 28 de Julio 2020, en la ciudad de Ocotlán, Jalisco. Hidalgo No. 65 Col. Centro, Ocotlán, Jalisco, Mex. C.P. 47800 Tel. 392 925 99 40

*Los datos fueron suprimidos de conformidad por lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el artículo 3, Fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



Servicios del Sector Público, toda vez que los recursos que dan origen a este contrato son de naturaleza Federal, a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo relativo al Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios para la Administración Pública del Municipio de Ocotlán.

XVII.- El Artículo 1 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público señala que: "La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen: fracción VI. Las entidades federativas, los municipios y los entes públicos de unas y otros, con cargo total o parcial a recursos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal. No quedan comprometidos para la aplicación de la presente Ley los fondos previstos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal."

Por todo lo anterior, las partes se hacen las siguientes:

DECLARACIONES:

Declara "EL MUNICIPIO" a través de sus representantes:

- a) Ser un nivel de gobierno y que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley.
- b) Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 38 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dentro de sus facultades, se encuentra la celebración de convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común.
- c) Que quienes acuden en su representación, están debidamente facultados para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I, II, 52 fracción II, 61, 63 y 64 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 110 fracción XII y 111 fracción II, del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de OCOTLÁN, Jalisco.
- d) Que se firmó con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y con el Gobierno del Estado de Jalisco, el Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento de subsidios a los municipios provenientes del "FORTASEG 2020"
- e) Que los recursos del FORTASEG no pierden su carácter federal al ser transferidos a los municipios, por lo que tanto su asignación, ejercicio, aplicación, vigilancia y control, se sujetará a las disposiciones del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio correspondiente, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento, Los Acuerdos del Consejo Nacional, las Reglas para el otorgamiento de subsidios a los municipios, y en su caso, a los Estados cuando tengan a su cargo la función de seguridad pública o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para sus Demarcaciones territoriales, el Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico y demás normativa aplicable.
- f) Que toda vez que los recursos del FORTASEG, son adicionales y complementarios a los proporcionados por otros programas federales desinados a fortalecer el desempeño de sus funciones de seguridad pública, se han tomado las previsiones necesarias para evitar duplicidad de su aplicación.
- g) Que para la celebración del presente contrato se recibió la primer ministración por el monto de \$ 6,537,220.00 (SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SISE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N) el día 31 de marzo del 2020, por lo que se cuenta con recursos económicos suficientes y existe una partida presupuestal para tales efectos en el Presupuesto

La presente foja forma parte integral del Contrato Celebrado entre el H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco; y el Mtro. Edgar Isaac de la Vega Nevárez, el día 28 de Julio 2020, en la ciudad de Ocotlán, Jalisco.

*Los datos fueron suprimidos de conformidad por lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el artículo 3, Fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



de Egresos del Municipio de OCOTLÁN, y se sujetarán a las disposiciones específicas del Presupuesto de Egresos de la Federación, así como lo previsto en la demás normativa aplicable a fin de administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad para satisfacer los objetivos para los cuales fueron destinados.

h) Que el objeto del presente contrato es la implementación de un proyecto de prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con participación Ciudadana, en el eje: Prevención de la violencia Familiar y de Género, con alcance de dos metas cumplimiento al mes de diciembre, de conformidad con el Adendum modificatorio a la Guía para el desarrollo de proyectos de prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana, establecida para tales efectos.

i) Que de conformidad con la normativa aplicable, se garantizó las mejores condiciones para el Municipio de OCOTLÁN.

j) Que es su voluntad celebrar el presente contrato.

k) Que para todo lo relativo a este contrato y para que las partes puedan darse mutuamente los avisos que del mismo se deriven, señala como domicilio el ubicado en la calle Hidalgo número 65, Colonia Centro, con C.P. 47830, en la cabecera Municipal de OCOTLÁN, Jalisco.

Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

a) Que es Persona Física con actividad empresarial bajo el nombre de Edgar Isaac De La Vega Nevárez.

b) Que está facultado para suscribir el presente acto jurídico.

c) Que se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave de registro federal de contribuyentes número RFC [REDACTED] *

e) Que cuenta con la capacidad jurídica para obligarse en los términos y condiciones mencionadas en este instrumento, asimismo, cuenta con los perfiles y conocimientos profesionales, experiencia, capacidad profesional y organizativa suficiente y necesaria para proporcionar el servicio requerido por "El Municipio".

f) Que ninguno de sus empleados o dependientes, desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en el artículo 9 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos ni en ninguno de los establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

g) Que cuenta con los conocimientos, capacidad, solvencia técnica, económica, logística, experiencia profesional para la realización del servicio.

h) Que cuenta con permisos, licencias, autorizaciones federales, estatales y municipales necesarias para la prestación de los servicios a que se refiere la declaración del presente contrato.

i) Que conoce y está de acuerdo en sujetarse a los lineamientos para la ejecución del presente contrato, así como en el cumplimiento de los objetivos, tiempos y calidad de sus servicios.

j) Que para todo lo relativo con el presente contrato, señala domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en la calle [REDACTED] *

k) Que para efectos de transferencia de pagos derivados de los servicios prestados manifiesto la cuenta [REDACTED] clave interbancaria [REDACTED] de [REDACTED] *

La presente foja forma parte integral del Contrato Celebrado entre el H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco; y el Mtro. Edgar Isaac de la Vega Nevárez, el día 28 de Julio 2020, en la ciudad de Ocotlán, Jalisco.

*Los datos fueron suprimidos de conformidad por lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el artículo 3, Fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Declaran las "PARTES"

1. Reconocerse mutuamente la personalidad con que comparecen a contratar y a obligarse en el presente acuerdo de voluntades.
2. Tener interés recíproco en la celebración del presente contrato.

Expuesto lo anterior, ambas partes, de común acuerdo, sujetan el presente contrato a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga mediante el presente instrumento a suministrar a "EL MUNICIPIO" lo que a continuación se describe:

LÍNEA OPARTIDA ADJUDICADA	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANT.	META	MONTO CON IVA
1	Proyecto de prevención de la violencia familiar y de género	Proyecto	1	1	\$425,020.00

TOTAL IVA INCLUIDO	\$425,020.00
--------------------	--------------

SEGUNDA. OBLIGACIONES: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga con "EL MUNICIPIO" a:

- Cumplir con las especificaciones técnicas detalladas del servicio a implementar de conformidad con los lineamientos del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas con número PCN/I3P/2020/01 y el proyecto específico:

1.-PROYECTO PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO:

CONSIDERACIONES GENERALES

1. EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERÁ CONSIDERAR QUE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA DEBERÁ SER COORDINADA Y SUPERVISADA POR EL ÁREA LOCAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO, CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS FORTASEG 2020.

2. SE DEBERÁ CONSIDERAR EL INICIO DEL PROYECTO A MÁS TARDAR LA PRIMER QUINCENA DE AGOSTO 2020, DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO: SESNSP/CNPDP/DA/047/2020 CONSIDERANDO QUE LA DURACIÓN MÍNIMA DE LOS MISMOS DEBERÁ SER DE SEIS MESES.

3. EL PROYECTO DEBERÁ CONSIDERAR LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ACCIONES (OBLIGATORIAS) CONSIDERADAS EN EL ADENDUM MODIFICATORIO A LA GUÍA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LOS PROYECTOS CONVENIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS DE FORTASEG 2020 (ANEXO TÉCNICO).

4. EL PRESTADOR DE SERVICIOS EN CONJUNTO DEBERÁ DE CONTEMPLAR LA ENTREGA DE AVANCES PARA EFECTOS DE QUE EL MUNICIPIO INFORME AL CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (CNPDPYC)

La presente foja forma parte integral del Contrato Celebrado entre el H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco; y el Mtro. Edgar Isaac de la Vega Nevárez, el día 28 de Julio 2020, en la ciudad de Ocotlán, Jalisco. Hidalgo No. 65 Col Centro, Ocotlán, Jalisco, Mex. C.P. 47800 Tel. 392 925 09 40

*Los datos fueron suprimidos de conformidad por lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como en el artículo 3, Fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



SOBRE EL AVANCE EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO EN LOS TIEMPOS Y FORMATOS QUE ÉSTE DEFINA.

5. LOS BIENES, MATERIALES Y/O SUMINISTROS QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS ADQUIERA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE DETERMINADO PROYECTO DEBERÁN GUARDAR RELACIÓN CON LO ESTABLECIDO EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS FORTASEG 2020 Y ADENDUM MODIFICATORIO A LA GUÍA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR LO QUE SERÁ RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR DE SERVICIOS ASEGURAR LO ANTERIOR Y, EN CASO DE NO HACERLO, SERÁ EL RESPONSABLE ANTE ALGÚN REQUERIMIENTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA (SESNSP) O DE CUALQUIER ÓRGANO DE CONTROL, AUDITORÍA O EVALUACIÓN.

6. EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERÁ CONSIDERAR QUE EN RELACIÓN CON LAS "ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN" SEÑALADAS EN LOS PROYECTOS, SE DEBERÁN DISEÑAR ACCIONES ACORDES AL TIPO DE POBLACIÓN AL QUE VAN DIRIGIDAS, UTILIZANDO DIVERSOS MEDIOS DE DIFUSIÓN.

EJEMPLO: ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN TIPO DE POBLACIÓN A LA QUE VA DIRIGIDA MEDIOS DE DIFUSIÓN A UTILIZAR DINÁMICAS LÚDICO-EDUCATIVAS PARA FOMENTAR UNA CULTURA DE PAZ E INCENTIVAR EL RESPETO A LAS NORMAS Y LOS VALORES QUE RIGEN LA CONVIVENCIA NIÑOS: TEATRO GUIÑOL, CUENTA CUENTOS, VIDEOS, ACTIVIDADES INFORMATIVAS PARA SENSIBILIZAR A NIÑOS Y ADOLESCENTES SOBRE EL CIBERBULLYING, SUS CONSECUENCIAS Y COMO PREVENIRLO, NIÑOS Y ADOLESCENTES, REDES SOCIALES, PERFORMANCE, TEATRO PARTICIPATIVO, APLICACIONES INTERACTIVAS Y CORTOMETRAJES.

NO SE CONSIDERARÁ VÁLIDO UTILIZAR COMO ÚNICOS MEDIOS DE DIFUSIÓN LA DISTRIBUCIÓN DE FOLLETOS, TRÍPTICOS, DÍPTICOS, POSTALES Y/O POSTERS Y LA UTILIZACIÓN DE REDES SOCIALES, TODA VEZ QUE EXISTEN UNA GRAN VARIEDAD DE MEDIOS A UTILIZAR CUYO IMPACTO ES MAYOR EN TÉRMINOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y ES MÁS PROBABLE CONSEGUIR LOS RESULTADOS QUE SE BUSCAN.

7. REFERENTE A LAS PLAYERAS Y GORRAS QUE SE ADQUIERAN Y UTILICEN, ASÍ COMO LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN QUE FORMEN PARTE DE LAS ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN A REALIZARSE EN TODOS LOS PROYECTOS, SE DEBERÁ ASEGURAR QUE ÉSTOS CUENTEN SÓLO CON LOS LOGOTIPOS E IMAGEN GRÁFICA INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA (SSPC), EL SESNSP Y DEL MUNICIPIO LOCAL, ASÍ COMO DEL PROYECTO AL QUE CORRESPONDAN.

8. INVARIABLEMENTE, EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERÁ BASAR EL DESARROLLO DEL PROYECTO BASADO EN EL "ADENDUM MODIFICATORIO A LA GUÍA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SUS ANEXOS, LOS CUALES SE ADJUNTAN A LAS PRESENTES BASES.

PREVENCIÓN DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO

1. Objetivo.

Prevenir la violencia familiar y de género a través de estrategias focalizadas e integrales que permitan identificar factores de riesgo, fomentar la igualdad de género, crear entornos libres de violencia y promover una cultura de paz.

2. Especificaciones

a) Cada meta convenida en el Anexo Técnico equivale a realizar una estrategia integral para prevenir la violencia familiar y de género, priorizando la atención en por lo menos 30 familias.

b) En caso de que los beneficiarios determinen reprogramar un porcentaje de los recursos destinados a este proyecto para la adquisición de equipamiento de los elementos policiales en



términos de lo dispuesto en el oficio circular No. SESNSP/194/2020 y las adiciones realizadas a los Lineamientos FORTASEG 2020, el CNPDyPC podrá determinar la viabilidad de disminuir el número de familias participantes de conformidad con lo establecido en el oficio No. SESNSP/CNPDyPC/028/2020, dado a conocer a través de la circular No. SESNSP/DGVIS/00020/2020.

c) La estrategia integral deberá contener obligatoriamente la creación de Redes de Mujeres Constructoras de Paz (Red MUCPAZ), acciones de atención, apoyo y canalización, sensibilización, formación e inserción laboral, así como de prevención situacional a través del mejoramiento y apropiación de espacios públicos con perspectiva de género.

d) El municipio/demarcación territorial determinará el territorio de intervención considerando aquellas colonias, barrios y/o comunidades identificadas con mayor incidencia de violencia familiar y de género.

e) La estrategia integral contempla la participación de diferentes grupos poblacionales: mujeres, niños, niñas y adolescentes, jóvenes, hombres, comunidad LGBTTI+ y personas adultas mayores.

3. Metodología.

3.1. Diagnóstico sobre violencia familiar y de género (Contextualización de línea base)

Los beneficiarios que implementaron el proyecto "Prevención de violencia familiar y de género" en el ejercicio fiscal 2020 y que ya realizaron un diagnóstico, sólo complementarán la información con los indicadores se consideren relevantes para actualización.

El diagnóstico permitirá comprender los problemas que plantea la realidad local sobre la situación actual de la violencia familiar y de género y obtener los conocimientos necesarios para planificar acciones y soluciones viables, de manera tal que sirva de base para la implementación de la estrategia integral.

a) En cada una de las zonas de intervención se realizará una contextualización sobre violencia familiar y de género considerando dos modalidades: **diagnóstico documental y diagnóstico participativo**, en los cuales se identificará la fenomenología de la violencia, los factores de riesgo que la generan, tipos de violencia y sus particularidades, programas y áreas enfocados a la prevención y atención de la violencia, tomando en cuenta los procesos sociales, económicos, culturales y otras variables que inciden en la problemática.

a) El diagnóstico documental deberá incluir lo siguiente:

- Estadísticas sobre delitos en los que las víctimas han sido mujeres y casos de feminicidio, homicidio doloso contra mujeres, lesiones dolosas contra mujeres, maltrato infantil, comunidad LGBTTI+ y contra personas adultas mayores, tomando como base los datos oficiales disponibles (SESNSP, INEGI, CONAPO, Banco de México, BANAVID, etc.), además de tesis, investigaciones, publicaciones, series históricas, etc.
- Identificación y localización de colonias, barrios y/o comunidades en los que se concentra la violencia familiar y de género (georreferenciación).
- Identificar los principales espacios en los que se presenta la violencia (hogar, calle, transporte, espacios públicos, centros de trabajo, centros educativos) y tipos de violencia.
- Identificación de personas generadoras de violencia para la creación de un registro y una tipología de éstas de acuerdo con la información sobre reiteración de conductas violentas, el tipo de conductas ejercidas y el tipo de contacto con los sistemas de justicia cívica o penal.
- Realizar un análisis del espacio público y de la movilidad con perspectiva de género.
- Identificar las políticas públicas federales, estatales y municipales que actualmente se dirigen a la prevención y atención de la violencia hacia las mujeres, niños, niñas y adolescentes y personas adultas mayores, así como a las personas que ejercen la violencia, considerando lo siguiente:
 - ✓ Población femenina objetivo (madres adolescentes, madres solas, jefas de familia, adultas mayores, entre otras) que son atendidas por estas políticas.
 - ✓ Nivel de conocimiento y participación de las mujeres en las políticas dirigidas a ellas.
 - ✓ Programas dirigidos prevenir y atender la violencia contra niñas, niños y adolescentes, así como personas adultas mayores.
 - ✓ Programas de atención dirigidos a las personas generadoras de violencia.



- Identificación de áreas especializadas locales de atención a la violencia familiar y contra las mujeres, violencia hacia niños, niñas y adolescentes y personas adultas mayores y acciones que el beneficiario desarrolle con recursos propios dirigidos a prevenir la violencia contra estos grupos.
- Identificación de organizaciones locales de mujeres, redes de mujeres, comités vecinales, organizaciones de la sociedad civil enfocadas a la prevención de la violencia familiar, de género y contra las mujeres, entre otros.
- Identificación de la incidencia de violencia familiar desagregada por sexo, edad, lugar de ocurrencia y hora, que permita focalizar las acciones de prevención y atención.
- Mapeo y análisis de actores estratégicos relevantes para la prevención, canalización y atención de la violencia familiar, de género y contra las mujeres (Institutos locales de la Mujer, Unidades Especializadas de la policía para la atención de la violencia familiar y violencia de género, Centros de Justicia para las Mujeres; Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia local, Secretaría de Salud local, Secretaría de Educación local, Desarrollo Social, Cultura, Fomento Económico, universidades, comités vecinales o redes comunitarias, lideresas y líderes vecinales o comunitarios, entre otros).

Para la realización del diagnóstico se deberán considerar de manera mínima las siguientes técnicas de investigación documental y de campo:

Para la realización del diagnóstico se deberán considerar de manera mínima las siguientes técnicas de investigación documental y de campo:

Técnica de investigación	Especificaciones
Recopilación y análisis de documentos, bases de datos, reportes formales e informales, entre otros	Se deberán revisar: - o Documentos y bases de datos oficiales; - o Estadísticas de las direcciones y/o secretarías de seguridad pública local y de diversas dependencias y entidades que atiendan la violencia familiar y de género en la localidad - o Estadísticas delictivas desagregadas por sexo, así como encuestas de victimización. - o Archivos y quejas de los organismos de derechos humanos y de protección a la mujer.
Cuestionarios o Encuestas	Se deberán aplicar cuestionarios y/o encuestas a los diversos integrantes de la familia, que permitan analizar la situación de violencia que impera al interior del hogar, hacia quién está dirigida y quién la ejerce.
Entrevistas semiestructuradas	Se deberán realizar, por lo menos, entrevistas a: - o Madres y padres de familia; - o Niños, niñas, adolescentes y jóvenes; - o Personas adultas mayores; Opcionalmente a: - o Representantes de redes de mujeres existentes, comités vecinales y/o redes ciudadanas locales; - o Organizaciones de la sociedad civil que realicen trabajos para prevenir y atender la violencia familiar y de género; - o Autoridades locales (incluyendo policías), especialmente aquellos que trabajen en las áreas de prevención social del municipio/demarcación territorial y en la atención de la violencia familiar y de género.

La presente foja forma parte integral del Contrato Celebrado entre el H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco; y el Mtro. Edgar Isaac de la Vega Nevárez, el día 28 de Julio 2020, en la ciudad de Ocotlán, Jalisco.

*Los datos fueron suprimidos de conformidad por lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el artículo 3, Fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



Grupos focales	Se deberán realizar grupos focales para cada sector objetivo de la población (mujeres, hombres, niños, niñas y adolescentes, jóvenes, personas adultas mayores, autoridades locales, organizaciones de la sociedad civil) para lograr una visión más profunda de su percepción respecto a la violencia o las violencias que viven y la forma de enfrentarla. Los grupos focales deberán contar con un facilitador y entre 8 y 10 participantes, considerando una duración mínima de 1 hora y media.
Marchas Exploratorias de Seguridad (MES)	Se deberán realizar retomando el enfoque de ciudades seguras para todas y todos (Ver Anexo 2).

- Conformar un grupo de trabajo con los actores estratégicos identificados en el mapeo del diagnóstico documental.
- Reuniones del grupo de trabajo para identificar la problemática asociada a la violencia familiar, de género y contra las mujeres en la comunidad, barrio y/o colonia y proponer las principales líneas de acción que deberá contener la estrategia integral, así como las acciones a corto, mediano y largo plazo que se realizarán, calendario y responsables de la ejecución.
- Elaboración de un documento sistematizado que contenga los hallazgos encontrados y las propuestas para su atención (problema y soluciones propuestas), que será la base para la implementación de la estrategia integral. Dicho documento describirá las acciones y actividades que podrán ejecutarse, medirse y asignarse, se especificarán los objetivos, resultados esperados, mecanismos para su implementación, responsables y calendario (qué, para qué, cómo, quién y cuándo).

d) Las acciones diseñadas para atender la problemática deberán ser entregadas de manera estructurada en un Plan de Trabajo en el cual estará contemplada una agenda calendarizada, con el listado de instancias que participarán por etapa y la forma de la participación.

3.2 Estrategia Integral para prevenir y atender la violencia familiar y de género.

La estrategia integral deberá contener los siguientes componentes:

1. Redes de Mujeres Constructoras de Paz (Red MUCPAZ)
2. Sensibilización.
3. Atención, apoyo y canalización.
4. Formación e inserción laboral.
5. Mejoramiento y apropiación de zonas y/o espacios comunitarios con perspectiva de género.

La estrategia integral deberá considerar acciones a corto, mediano y largo plazo. Entre las acciones a corto plazo se deberán incluir **de manera obligatoria (a excepción de las que se señalan como opcionales)**, por componente, las siguientes:

1. Redes de Mujeres Constructoras de Paz (Red MUCPAZ)

1.1 El objetivo de la/las red/es es que se conformen grupos de trabajo, planeación y participación ciudadana para que las mujeres se conviertan en multiplicadoras de procesos de paz a nivel territorial (local/municipal), coadyuvando con las labores de prevención social de la violencia que realizan los gobiernos locales y federal e incorporando la perspectiva de género al desarrollo de las actividades.

1.2 Se deberá conformar una red con un mínimo de 30 integrantes por cada una de las metas convenidas en el proyecto.

1.3 La implementación de esta acción deberá considerar la perspectiva de género y el fortalecimiento del tejido social.

1.4 La convocatoria para la conformación de la/las red/es se realizará a través de:

La presente foja forma parte integral del Contrato Celebrado entre el H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco; y el Mtro. Edgar Isaac de la Vega Nevárez, el día 28 de Julio 2020, en la ciudad de Ocotlán, Jalisco.

*Los datos fueron suprimidos de conformidad por lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el artículo 3, Fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



- Invitación directa a las mujeres que pertenecen a las familias participantes en el proyecto.
- Invitación directa a las mujeres identificadas como líderes o referentes locales que fueron detectadas a través del mapeo y análisis de actores estratégicos.

1.5 Realizar un registro de las mujeres que integran la/red/es y formalizar su creación con un acto protocolario.

1.6 Una vez conformada/s la/red/es, sus integrantes deberán recibir una capacitación, con una duración mínima de 20 horas que considere de forma obligatoria las temáticas consideradas en el Anexo 1.

1.7 La/red/es tendrán entre sus principales funciones dar acompañamiento y apoyo en por lo menos, las siguientes actividades:

Componente 2. Sensibilización: numerales 2.1, 2.2, 2.3, 2.5 y 2.6

Componente 3. Atención, apoyo y canalización: numerales 3.3, 3.4, 3.5, 3.6, 3.7 y 3.8.

Componente 4. Formación e inserción laboral: numeral 4.5.

Componente 5. Mejoramiento y apropiación de espacios públicos: incisos a) y b).

2. Sensibilización

2.1. Realizar talleres, foros, actividades deportivas, culturales, de difusión y/o recreativas, entre otras que se elijan, que incluyan la participación de hombres, mujeres y familias, para proporcionar información y visibilizar los tipos de violencia que existen tanto en el hogar como en la comunidad y generar acciones para disminuirlos.

2.2. Promover acciones enfocadas a disminuir conductas violentas a través de una educación que elimine los estereotipos de género, desde un enfoque de nuevas masculinidades, de los nuevos roles de hombres y mujeres en la sociedad (Ej. talleres, pláticas, actividades lúdicas, dependiendo el tipo de población a la que se dirijan).

2.3. Implementar acciones en los ámbitos familiar, escolar, laboral y/o comunitario, que promuevan la igualdad entre hombres y mujeres y desarrollen capacidades para detectar, prevenir y denunciar situaciones de violencia comunitaria, familiar y de género (Ej. Talleres lúdicos en escuelas, centros de trabajo y espacios comunitarios).

2.4. Realizar campañas de sensibilización e información en centros educativos de nivel básico y medio superior, espacios públicos, medios de comunicación y/o redes sociales dirigidas a adolescentes sobre la prevención de la violencia en el noviazgo, cultura de sexualidad positiva, consentimiento, anticoncepción y prevención de enfermedades de transmisión sexual, así como la deserción escolar por embarazo temprano.

2.5. Capacitar a padres y madres en relaciones familiares y crianza positivas para la prevención de la negligencia, abandono y otros tipos de violencia.

2.6. Realizar talleres dirigidos a hombres que promuevan la igualdad sustantiva, la libertad, la responsabilidad y el respeto a las mujeres, desde el enfoque de nuevas masculinidades.

2.7. Desarrollar actividades que permitan identificar y prevenir conductas violentas en los niños y niñas (Ej. talleres, actividades lúdico-educativas, informativas).

2.8. Brindar herramientas a los niños y niñas que les permitan identificar situaciones de riesgo y violentas de las que puedan ser víctimas, a través de la organización de diversas actividades de difusión, atención y prevención. (opcional)

2.9. Diseñar esquemas de sensibilización dirigidos a servidores públicos de las diferentes áreas de los municipios/demarcaciones territoriales, en coordinación con los Centros Estatales de Prevención Social y los Centros de Justicia para las Mujeres, sobre temas de violencia familiar y de género, crianza positiva, nuevas masculinidades, perspectiva de género y de juventud, deconstrucción de roles, que consideren la atención fundamental a grupos en situación de

La presente foja forma parte integral del Contrato Celebrado entre el H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco; y el Mtro. Edgar Isaac de la Vega Nevárez, el día 28 de Julio 2020, en la ciudad de Ocotlán, Jalisco.

*Los datos fueron suprimidos de conformidad por lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el artículo 3, Fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



vulnerabilidad (mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, población indígena y afroamericana, comunidad LGBTTI+, migrantes) para el mejor desempeño de sus funciones.

2.10 Realizar acciones que contemplen la participación de los hombres en la prevención de la violencia familiar y de género (Ej. talleres, actividades de difusión, foros, conferencias, dinámicas lúdico-educativas familiares, cursos reeducativos); con temáticas como promoción y corresponsabilidad sobre derechos humanos, respeto cultural, reconciliación, resiliencia, solidaridad y sororidad. (opcional)

2.11 Promover e impulsar la cultura de denuncia de todo tipo de actos, actividades y comportamientos que impliquen violencia familiar y de género.

2.12 Implementar acciones de sensibilización y capacitación a conductores del transporte público para prevenir e identificar el acoso contra las mujeres, así como estrategias de comunicación que sensibilice a las personas usuarias sobre esta problemática. (opcional)

3. Atención, apoyo y canalización

3.1. Instalar módulos de atención especializada en lugares estratégicos del ayuntamiento y/o colonias donde se registre alta incidencia de violencia familiar, que brinden contención a personas víctimas de violencia, orientación sobre la ruta de atención a seguir y la canalización correspondiente. Estos módulos deberán ser atendidos por profesionistas en psicología, trabajo social y derecho. (opcional)

3.2. Conformar grupos de acompañamiento y apoyo para personas víctimas de violencia. Pueden ser grupos integrados por instancias locales de atención a la violencia familiar, organizaciones de la sociedad civil, centros educativos especializados en el tema, grupos organizados de mujeres, entre otros, que brinden apoyo y orientación a personas en situación de violencia a través de diversos medios (redes sociales, asesoría gratuita, actividades de sensibilización, canalización). (opcional)

3.3. Difundir servicios de las Instancias Municipales y Estatales de las Mujeres y de los Centros de Justicia para las Mujeres (atención psicológica, jurídica y médica; albergues temporales; biblioteca y talleres de empoderamiento social y económico) y las áreas de atención para mujeres, niñas, niños y adolescentes en situación de violencia.

3.4. Difundir los servicios que ofrecen las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes estatales para garantizar la identificación oportuna, atención y protección de esta población cuando han sido víctimas de violencia.

3.5. Difundir los números de emergencia para la atención y canalización de mujeres, niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia (911, 800 HÁBLALO (422-52-56).

3.6. Identificación, atención y canalización de mujeres adolescentes y jóvenes en situación de embarazo y/o de madres solas, que habiten en entornos violentos, para el acceso a programas, servicios y apoyos federales, estatales o municipales dirigidos a esta población.

3.7. Identificación, atención y canalización de adultos mayores y/o personas en estado de interdicción en situación de violencia y/o maltrato (Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, instancias especializadas para la Atención de Personas Adultas Mayores Víctimas de Violencia Familiar).

3.8. Identificar, a través de la instancia local correspondiente, a las personas generadoras de violencia para su atención y canalización (Ver Anexo 2).

3.9. Identificar instituciones públicas o privadas que cuenten con programas de intervención psicosocial para personas generadoras de violencia, para su canalización.



3.10. Realizar talleres psicoeducativos y socioemocionales para personas generadoras de violencia.

4. Formación e inserción laboral

4.1. Implementar programas de formación de competencias técnico-laborales (con validez oficial) dirigidos a mujeres en situación de violencia y/o que habiten en entornos violentos, para impulsar el desarrollo de proyectos productivos, que estimulen la generación de empleo y autoempleo, incentivando sus capacidades creativas como mecanismo para salir de ambientes de violencia.

4.2. Impulsar mecanismos para el otorgamiento de becas de capacitación para el trabajo a mujeres en situación de violencia y vulnerabilidad. (opcional)

4.3. Realizar ferias de empleo con la participación y apoyo de la instancia local competente en materia de fomento al empleo como medio de vinculación con empleadores.

4.4. Realizar convenios con instituciones educativas a través de la instancia local de educación para que las mujeres puedan continuar o terminar sus estudios. (opcional)

4.5. Impulsar espacios de formación para las mujeres sobre temas como: género e identidad, vínculos afectivos y relaciones interpersonales, autoestima, afrontamiento de conflictos en la vida cotidiana, formas de detección de violencia familiar, salud sexual, reproductiva y autocuidado, etc.

5. Mejoramiento y apropiación de zonas y/o espacios comunitarios con perspectiva de género (opcional)

Se deberá realizar, al menos, una acción de mejoramiento de las zonas o espacios públicos considerados como de riesgo en la localidad (no se contempla construcción ni equipamiento), en las que se contemplará, de manera obligatoria, lo siguiente:

- a) Realizar talleres de sensibilización dirigidos a la población en general, funcionarios locales relacionados con el proyecto, policías de proximidad, líderes u otros actores locales que habiten en el territorio a atender. Los talleres deberán contemplar los siguientes temas:
 - Seguridad ciudadana y ciudades seguras, perspectiva de género y derechos humanos, prevención situacional, cohesión social, prevención de la violencia contra las mujeres, participación ciudadana.
 - La violencia de género y su expresión en los espacios públicos.
 - La intervención territorial y su papel en la prevención de las violencias y la promoción de ciudades más seguras.
 - Principales técnicas a utilizar en el desarrollo de la estrategia (marchas exploratorias de seguridad).

La finalidad de los talleres es que la población conozca el objetivo y los alcances de la prevención situacional y se apropie de los espacios para utilizarlos de una forma adecuada y coadyuvar en la prevención social de la violencia y la delincuencia, así como en el fortalecimiento del tejido social.

b) Una vez realizados los talleres, se deberán llevar a cabo Marchas Exploratorias de Seguridad (MES) con enfoque de ciudades seguras para todas y todos¹⁰, las cuales:

- Aportarán información para la identificación de factores de riesgo de violencia y criminalidad a través de la evaluación de lugares en la comunidad, barrio o colonia que las mujeres perciben como problemáticos e inseguros.
- Permitirán conocer y analizar las causas de dicha percepción para generar propuestas de soluciones viables de mejoramiento y transformarlos en espacios seguros y de esparcimiento.



- Deberán realizarse tanto de día como de noche considerando que la percepción de inseguridad varía en un horario y otro, con el acompañamiento de los actores locales clave que participaron en el taller de sensibilización.
- Deberán utilizar el Formato de Marcha Exploratoria de Seguridad en espacios públicos con perspectiva de género propuesto en el Adendum modificadorio a la guía para el desarrollo de proyectos de prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana (Ver Anexo 3).
- Deberán integrar un documento con los resultados obtenidos y las propuestas para mejorar la seguridad en los espacios públicos.

c) Conforme a los resultados obtenidos en las MES, realizar acciones de mejoramiento de espacios:

- Espacios (abandonados) propiedad del gobierno local para desarrollar actividades educativas, informativas, técnicas, artísticas, culturales, deportivas y recreativas por parte de las mujeres (no contempla construcción).
- Espacios públicos considerados como de riesgo.

Las mejoras podrán contemplar:

- ✓ Instalación y/o mejoramiento de luminarias;
- ✓ Podas y/o talas de árboles que bloquean la visibilidad;
- ✓ Limpieza de escombros y basura en la vía pública, en pozos y terrenos baldíos;
- ✓ Clausura de lugares-trampa o espacios recovecos;
- ✓ Señalización;
- ✓ Instalación de buzones para fomentar la cultura de la denuncia ciudadana;
- ✓ Rehabilitación de espacios públicos con una perspectiva incluyente para las personas con discapacidad;

d) Una vez mejorados los espacios públicos, se deberán realizar, por lo menos, una de las siguientes acciones de apropiación y fortalecimiento del tejido social:

- Jornadas familiares de actividades deportivas, artísticas y culturales con mensajes de prevención.
- Actividades lúdicas con la participación de hombres, mujeres y familias donde se sensibilice sobre la importancia de las relaciones familiares positivas y la igualdad de género.

En dichas actividades se deberá contar con módulos itinerantes con la oferta de servicios de distintas instancias del gobierno local y, en su caso, del gobierno estatal y federal. (opcional)

6. Actores estratégicos para la implementación del proyecto.

Para la implementación del proyecto se sugiere que la Dirección o Secretaría de Seguridad Pública local, a través del área de prevención social del delito, se coordine con las siguientes áreas:

- Procuraduría o Fiscalía de Justicia del Estado.
- Instancias de Coordinación o Dirección de Seguridad Pública local y estatal.
- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.
- Procuraduría de la Defensa de Niños, Niñas y Adolescentes.
- Instituto Estatal y Municipal de las Mujeres.
- Secretaría de Salud.
- Instituto de la Juventud.
- Comités vecinales o redes comunitarias
- Grupos y organizaciones de la sociedad civil
- Instituciones académicas
- Unidad Especializada de la Policía para la Atención de la Violencia Familiar y de Género
- Centros de Justicia para las Mujeres

La presente foja forma parte integral del Contrato Celebrado entre el H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco; y el Mtro. Edgar Isaac de la Vega Nevárez, el día 28 de Julio 2020, en la ciudad de Ocotlán, Jalisco. Hidalgo No. 65 Col. Centro, Ocotlán, Jalisco, Mex. C.P. 47800 Tel. 372-925 99 40

*Los datos fueron suprimidos de conformidad por lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el artículo 3, Fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



- Observatorio local de Seguridad
- Secretaría de Educación
- Fomento o Desarrollo Económico
- Desarrollo Social
- Servicios Públicos
- Instancias de Cultura y Deporte locales
- Entre otras.

TERCERA. MONTO: "LAS PARTES" acuerdan que el monto total de la operación del presente contrato es por la cantidad de **\$ 425,020.00 (cuatrocientos veinticinco mil veinte pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de pago total del servicio que ampara el presente contrato a favor de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO: "EL MUNICIPIO" se obliga a cubrir el 50% del monto establecido en la cláusula que antecede previa presentación de las facturas correspondientes, para ello, deberá presentar una garantía por el 100% del valor del anticipo, podrá el PREVEEDOR solicitar un pago parcial conforme el desarrollo del proyecto, a través de la Hacienda Municipal, la cual se encuentra en el interior de la Presidencia Municipal en la Calle Hidalgo, Colonia Centro de esta Ciudad. El otro restante se pagara a contra entrega del proyecto.

QUINTA. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO: Las "PARTES" acuerdan que, en cuanto a tiempo de entrega y condiciones de pago se deberán sujetarse a lo siguiente:

- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" podrá realizar una entrega parcial de por lo menos el 50 por ciento del servicio objeto del presente contrato.
- La fecha límite para la implementación del servicio objeto del presente contrato será al día 01 de Agosto del presente año, previa firma del presente y por ningún motivo podrá exceder del día 31 de Diciembre de 2020
- El lugar de la entrega y firma del acta de entrega será en las instalaciones de la Comisaría de la Policía Preventiva, con domicilio en Leandro Valle 189, colonia Centro, CP. 47800 en el Municipio de Ocotlán, Jalisco, con horario de 9:00 a 15:00 de lunes a viernes.
- EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá entregar evidencia física y fotográfica, tanto físico como de manera digital, por duplicado de los siguientes documentos:
 - Diagnostico documental.
 - Diagnóstico participativo.
 - Anexos de evidencia de la intervención.

SEXTA. SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estará sujeto a revisión y auditoría por parte de "EL MUNICIPIO", a través del enlace de Prevención designado por escrito ante el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, quien deberá dar seguimiento, supervisar y vigilar en cualquier momento la realización del servicio, se ejecute a satisfacción de "EL MUNICIPIO" conforme a lo convenido en el presente contrato.

Al mismo tiempo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS " acepta y reconoce que los recursos económicos materia de éste contrato y asignados al FORTASEG, no pierden su carácter federal, por lo que las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, los Órganos de Control Interno del "EL MUNICIPIO", la Auditoría Superior del Estado y la Contraloría del Estado, podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría correspondientes al ejercicio de los recursos del FORTASEG, esto, en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetándose a las disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES EN CASO DE REVISIÓN DE LA AUTORIDAD AUDITORA: Para efectos de la presente cláusula, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS " además de las obligaciones establecidas en las Reglas para el Otorgamiento de subsidios a los municipios y, en su caso, a los Estados cuando tengan a su cargo la función de seguridad pública o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para sus demarcaciones territoriales, deberá dar todas las facilidades a la autoridad auditora o revisora, atender en tiempo y forma los requerimientos solicitados, dar seguimiento y solventar las observaciones que en su caso sean planteadas y dar total acceso a la información documental.

La presente foja forma parte integral del Contrato Celebrado entre el H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco; y el Mtro. Edgar Isaac de la Vega Nevárez, el día 28 de Julio 2020, en la ciudad de Ocotlán, Jalisco.
Hidalgo No. 65 Col. Centro, Ocotlán, Jalisco, Mex. C.P. 47800 Tel. 392 925 99 40

*Los datos fueron suprimidos de conformidad por lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el artículo 3, Fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



OCTAVA. DE LOS VICIOS OCULTOS EN EL CONTRATO: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete mediante el presente contrato a responder por errores en el servicio mediante el periodo establecido en la cláusula QUINTA del presente y si fuese requerido para subsanar observaciones por parte de una Auditoría.

NOVENA. DE LAS OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO": "EL MUNICIPIO" se obliga a proporcionar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", las facilidades y la demás información necesaria para cumplir con los servicios objeto del presente contrato.

DÉCIMA. GARANTÍAS CONTRACTUALES: "LAS PARTES" acuerdan que con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato y los vicios ocultos, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a constituir a favor de "EL MUNICIPIO" una garantía equivalente al 10% del monto total del presente contrato IVA incluido para garantizar su cumplimiento, la cual estará vigente por doce meses después de la entrega total de los entregables y medios de verificación objeto del presente contrato, pudiendo ser depósito en efectivo hecho en la Recaudadora Municipal, Cheque Certificado o una Fianza expedida por una institución legalmente establecida esta última con observancia con la disposición contenidas en el artículo 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En caso de incumplimiento, se instaurará un procedimiento relativo en la Dirección de Adquisiciones del Municipio de Ocotlán y quedará vetado en el padrón de proveedores indefinidamente en el Municipio de Ocotlán.

DÉCIMA PRIMERA. CORRESPONSABILIDAD EN EL EJERCICIO Y APLICACIÓN DEL GASTO: Ya que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" es el único responsable de la realización del servicio objeto del presente contrato, este se constituye frente a terceros como obligado solidario de "EL MUNICIPIO", por las obligaciones que este pueda tener en reintegro de las cantidades materia de este contrato, lo anterior, de las observaciones u objeciones realizadas por "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: "EL MUNICIPIO" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los servicios de este contrato, lo cual comunicará por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", inmediatamente de que se presenten las causas que la originaron. En este sentido "LAS PARTES", procederán conforme a lo siguiente:

- Cuando la suspensión de los servicios se derive de un caso fortuito o fuerza mayor, "EL MUNICIPIO", no tendrá obligación de enterar a favor de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", pago alguno derivado de la suspensión del presente contrato.

Para efectuar el pago del servicio, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", deberá presentar una estimación que justifique su solicitud a fin de que "EL MUNICIPIO", resuelva sobre su procedencia.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, obligándose "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a la recalendarización del servicio objeto de este contrato.

DÉCIMA CUARTA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá darse por terminado anticipadamente si no es por causa justificada y derivada del incumplimiento parcial o total del objeto de este contrato o bien, cuando concurran razones de interés general, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el incumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL MUNICIPIO".

Para efectos señalados en la presente cláusula, "EL MUNICIPIO", deberá notificar dicha terminación a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con diez días naturales de anticipación rescindiendo el presente contrato de manera administrativa y cubriendo a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", el importe de la parte proporcional del servicio entregado a esa fecha, según dictamen presentado por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", y posteriormente autorizado por "EL MUNICIPIO". En el momento de dicha notificación, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", suspenderá la entrega del servicio, que esté llevando a cabo.

La presente foja forma parte integral del Contrato Celebrado entre el H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco; y el Mtro. Edgar Isaac de la Vega Nevárez, el día 28 de Julio 2020, en la ciudad de Ocotlán, Jalisco.

*Los datos fueron suprimidos de conformidad por lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el artículo 3, Fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", cuando por caso fortuito o fuerza mayor esté imposibilitado para la entrega del servicio, inmediatamente después que se presenten las causas que lo originen, deberá presentar su solicitud de terminación anticipada del contrato a "EL MUNICIPIO", quien resolverá su procedencia dentro de los cinco días naturales siguientes a la recepción de la misma. En caso de negativa, será necesario que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", obtenga la declaratoria de la autoridad judicial correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", no podrá ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del contrato, sin el consentimiento expreso y por escrito de "EL MUNICIPIO"

DÉCIMA SEXTA. LÍMITE DE RESPONSABILIDADES EN MATERIA LABORAL: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación existente entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para cumplir con el objeto del presente contrato, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera a "EL MUNICIPIO", patrón sustituto ni responsable solidario de dichas relaciones laborales, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de su parte, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y su personal.

Por lo anterior, "EL MUNICIPIO", no tiene ni tendrá responsabilidad alguna ante autoridades administrativas, jurisdiccionales, laborales, del IMSS, del INFONAVIT, ni de ningún organismo o institución pública con referencia a conflictos o a la relación laboral del vínculo entre colaboradores de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y dichas instituciones.

En el presente acto, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a que en cualquier tiempo durante la vigencia del presente contrato o después de concluido el objeto del presente contrato, asuma la responsabilidad civil y/o penal que pudiese resultar con motivo de la ejecución y obligaciones que adquiere por este contrato, así como responder de los actos u omisiones que sean imputables a él, a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes vinculados con la entrega del servicio contratados, liberando a "EL MUNICIPIO" y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad civil o penal.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO: "EL MUNICIPIO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", incurra en incumplimiento de sus obligaciones, conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", le sea comunicado por escrito el incumplimiento que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso las pruebas que estime pertinentes.
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, "EL MUNICIPIO", contará con un plazo de cinco días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".
- III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de dicho plazo, y,
- IV. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que debe efectuar la dependencia o entidad por concepto del servicio entregado hasta el momento de la rescisión, así mismo, se deberá señalar las penas en las que haya incurrido "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestaren los servicios, bienes o habilitaciones, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

DÉCIMA OCTAVA. CAUSALES DE RESCISIÓN: Además de las establecidas por las leyes aplicables al presente contrato, serán causas de rescisión imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" las que a continuación se señalan:

La presente foja forma parte integral del Contrato Celebrado entre el H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco; y el Mtro. Edgar Isaac de la Vega Nevárez, el día 28 de Julio 2020, en la ciudad de Ocotlán, Jalisco.

*Los datos fueron suprimidos de conformidad por lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el artículo 3, Fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



- Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no da cumplimiento al objeto de este contrato en la fecha pactada.
- Si no da cumplimiento al contrato de conformidad con lo estipulado en el presente contrato.
- Cuando exista alguna situación que afecte su patrimonio de tal forma que le impida cumplir con las obligaciones asumidas en este contrato.
- Si se encuentra sujeto a un concurso mercantil en cualquiera de sus etapas.
- Si subcontrata parte o la totalidad de los trabajos objeto de este contrato sin previa autorización por parte "EL MUNICIPIO".
- Si se comprueba en cualquiera de sus partes que la manifestación de este contrato se realizó con falsedad.
- En general, por incumplimiento o violación de su parte a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, a las leyes y reglamentos aplicables al "EL MUNICIPIO".
- Porque el objeto social del "PROVEEDOR", no permita la prestación de servicios en los términos del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. INDEMNIZACIÓN: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a defender, indemnizar y a sacar en paz y a salvo a "EL MUNICIPIO", a sus apoderados, directivos, funcionarios, empleados y representantes, en relación a cualquier demanda, denuncia, queja, multa, sanción, acción legal o cualquier otro procedimiento, ya sea jurisdiccional, administrativo, que sea interpuesto en contra de cualquiera de ellos por cualquier persona física o moral, o cualquier autoridad, o entidad pública o privada, con motivo o derivados de la negligencia de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en la realización del servicio de este contrato.

Así también, con la firma de este acuerdo de voluntades, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a pagar a "EL MUNICIPIO", todas aquellas cantidades que éste se vea obligado a reintegrar a la autoridad federal competente, siempre y cuando, dicha restitución se derive de una causa imputable a él.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: Las obligaciones de confidencialidad estarán sujetas a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como a la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de OCOTLÁN, Jalisco.

Ambas partes adoptarán precauciones razonables para proteger mutuamente la información confidencial de la otra.

Cada una de las partes notificará inmediatamente a la otra en caso de descubrir un uso, revelación o divulgación no autorizados.

Por su parte "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a mantener en absoluta confidencialidad toda la información financiera, administrativa, contable, comercial o de seguridad pública a la que llegare a tener acceso o que sea transmitida por "EL MUNICIPIO" con el motivo de la entrega de la realización del servicio objeto del presente contrato. Por lo que, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá por ningún concepto, por sí ni por interpósitas personas, divulgar o proporcionar dicha información a personas no autorizadas por "EL MUNICIPIO".

VIGÉSIMA PRIMERA. SANCIONES: Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" infrinja las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, será sancionado por la Secretaría de la Función Pública de acuerdo a la normativa aplicable, además de la inhabilitación temporal cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla con sus obligaciones contractuales, proporcione información falsa, se encuentre en el supuesto del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público fracción XII, o en el supuesto del segundo párrafo del artículo 74 de la misma Ley.

"LAS PARTES" acuerdan que las responsabilidades y las sanciones a que se refiere la presente cláusula, por disposición legal, son de carácter administrativo y serán independientes de las de

La presente foja forma parte integral del Contrato Celebrado entre el H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco; y el Mtro. Edgar Isaac de la Vega Nevárez, el día 28 de Julio 2020, en la ciudad de Ocotlán, Jalisco. Hidalgo No. 65 Col. Centro, Ocotlán, Jalisco, Mex. C.P. 47800 Tel. 392 925 9240

*Los datos fueron suprimidos de conformidad por lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el artículo 3, Fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

orden civil, penal o de cualquier otra índole que puedan derivar de la comisión de los mismos hechos.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA VIGENCIA: La vigencia del presente contrato tendrá efectos a partir del 28 de Julio del 2020 y concluirá una vez realizado el servicio a entera satisfacción del área usuaria, pero nunca después del 31 de Diciembre del 2020.

VIGÉSIMA TERCERA. MODIFICACIONES: En cualquier momento se podrá enmendar, modificar o crear disposiciones complementarias a este Contrato, cuando "LAS PARTES" así lo consideren pertinentes, teniendo únicamente validez, si estos cambios se establecen de manera escrita y suscrita por las mismas.

VIGÉSIMA CUARTA. DEL CONSENTIMIENTO: "LAS PARTES" que intervienen en la celebración de este Contrato, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, lesión, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo; por lo tanto, renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

VIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN: Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto o controversia que se llegase a presentar por cuanto a la interpretación, su contenido, alcances, desarrollo, ejecución o incumplimiento, las partes buscarán resolverlos a través de sus titulares o representantes legales y el caso excepcional, ambas partes son conformes en el someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes del Sexto Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente futuro pudiera corresponder.

Leído que fue el presente convenio, los comparecientes advertidos de su valor, alcance y consecuencias legales, se manifiestan conformes, lo ratifican y firman por triplicado, para su debida constancia.

"EL MUNICIPIO"

MTRO. PAULO GABRIEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. VERÓNICA GUADALUPE DOMÍNGUEZ MANZO
SÍNDICO MUNICIPAL

MTRO. ROBERTO CARLOS NAVARRO VACA
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

EDGAR HUERTA SEVILLA
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

MTRO. EDGAR ISAAC DE LA VEGA NEVÁREZ